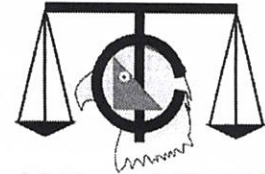




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastian PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Julian Rene LOPEZ MONTAÑA, quien acredita identidad con DNI N° 24.162.086, en su carácter de apoderado de la firma NOMADE SOFT SRL, con domicilio legal y especial en la calle Maipú N° 1159 Piso 1 Oficina 1, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA N° 07/2022, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA EL SISTEMA SIGA”.-----

PRIMERA “OBJETO”: LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a prestar los servicios integrales de soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA a **EL TRIBUNAL**.-----

SEGUNDA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO”: LA EMPRESA se obliga a brindar su labor de soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA, conforme a las especificaciones que se adjuntan en el **ANEXO I - CLÁUSULAS PARTICULARES** que forma parte integrante del presente contrato y es firmado por ambas partes.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 193 – Tribunal de Cuentas

TERCERA “PLAZO DE CONTRATACIÓN”: El presente contrato de locación de servicios tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir del 01/02/2022 hasta el 31/01/2023, ambas fechas inclusive.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

SEXTA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará ante la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y por mes vencido, la factura reglamentaria tipo B o C en original, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la factura la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF).
- Certificado de No Retención (en caso de corresponder).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”: Las partes establecen que por la prestación del servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA, **EL TRIBUNAL** abonará la suma mensual de \$ 329.175,00 (pesos trescientos veintinueve mil ciento setenta y cinco con 00/100) para los primeros seis meses de servicio y la suma mensual de \$ 411.468,75 (pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100) para los segundos seis meses de servicio, totalizando la suma de \$ 4.443.862,50 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 50/100).-----

OCTAVA “INCUMPLIMIENTOS”: En caso de que alguna de las solicitudes de **EL TRIBUNAL** no pueda ser cumplida por la empresa dentro del mes calendario en que es formulada, ésta deberá solicitar fundadamente una prórroga que, en caso de juzgarse procedente, no podrá exceder de un plazo de 30 (treinta) días para su acabado cumplimiento, verificado el cual **EL TRIBUNAL** podrá imponer una multa equivalente al 3% del canon mensual por cada día excedente.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Diego Orlando MIEREZ

Administración

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 193 – Tribunal de Cuentas

NOVENA "GARANTÍA DE CONTRATO": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación.-----

DÉCIMA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES": EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL TRIBUNAL.-----

DÉCIMO PRIMERA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": Para el caso en que LA EMPRESA incumpla con las estipulaciones aquí vertidas y ante reiterados incumplimientos o cumplimiento defectuoso del servicio, como por la falta de presentación de la documentación exigida a los fines del cobro mismo, EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato por culpa de LA EMPRESA en cuyo caso se abonarán a prorrata los días de servicio oportunamente prestado. No podrá en este caso reclamar LA EMPRESA los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión por su culpa.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave por alguna de las partes que haga a la propia prestación del servicio y al pago, dará derecho a la otra parte para que, previa intimación fehaciente a corregir la irregularidad dentro de los 5 (cinco) días, rescinda el presente contrato, con derecho a reclamación de daños y perjuicios a la otra parte. Asimismo las partes acuerdan que atento existir un único proveedor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

del servicio contratado, ambas partes podrán rescindir el presente mediante la comunicación expresa de tal decisión a la otra parte por un medio fehaciente y sin invocación de causa, con un mínimo de antelación de 90 (noventa) días. En este último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, daños y perjuicios y lucro cesante. Renuncia expresamente **LA EMPRESA** a reclamar el saldo del importe previsto en la cláusula NOVENA respecto de los meses en que no se haya prestado el servicio, por cualquier causa.-----

DÉCIMO TERCERA: Los servicios descritos en **ANEXO I - CLÁUSULAS PARTICULARES**, se prestarán a ciencia y conciencia de **LA EMPRESA**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a **EL TRIBUNAL**, a fin de buscar los medios idóneos para solucionar la situación.-----

DÉCIMO CUARTA: **LA EMPRESA** se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a **EL TRIBUNAL** la propiedad de uso irrestricto de su labor. **LA EMPRESA** deberá solicitar autorización de manera formal a **EL TRIBUNAL**, cada vez que requiera realizar una copia a otra ubicación física diferente a la sede central de **EL TRIBUNAL**, de Información almacenada en las Bases de Datos de los sistemas SIGA u O3, informando el motivo que amerita la misma. Responderá asimismo por los daños y perjuicios que le ocasionare al

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Convenio Registrado bajo el N° 193 – Tribunal de Cuentas

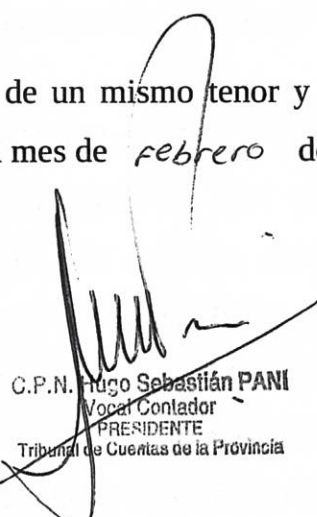
Estado Provincial, el mal manejo de la información a la que accede a través del Software, amén de las denuncias pertinentes. -----

DÉCIMO QUINTA: EL TRIBUNAL manifiesta que la presente contratación se funda en la necesidad de mantener la implementación del sistema informático SIGA, provisto por **LA EMPRESA**.-----

DÉCIMO SEXTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones previstas en la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 01 días del mes de febrero de 2022.


López Julián
Nómade Soft S.R.L.
Representante


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO I- CLÁUSULAS PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

Alcance: Todos los Módulos que el SIGA tiene habilitado para su uso en EL TRIBUNAL, a saber:

- Formulación Presupuestaria
- Registración Presupuestaria
- Sistema de Compras
- Conciliaciones Bancarias
- Informes Gerenciales
- Contabilidad General
- Almacenes
- Inventario
- Gestión de Expedientes
- Recursos Humanos
- Tesorería
- Administración de Claves

Productos y servicios aplicados a los sistemas de Gestión Administrativa ofrecidos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 193 – Tribunal de Cuentas

- **Consultoría:** Asesoramiento en temas contables, tributarios, procedimientos Administrativos y reforma del Estado.
- **Soporte técnico:** Soporte técnico para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
- **Mantenimiento de los aplicativos:** Se brindará mantenimiento del aplicativo SIGA en las siguientes formas:

Consolidación del uso de herramientas de análisis de datos: Este servicio tiene por objetivo la difusión de las herramientas de análisis multidimensionales en las áreas gerenciales y operativas, generando cursos de uso y método en el uso de estas herramientas.

Mantenimiento del Servidor de Base de Datos y Aplicativos: Se brindará un servicio de soporte del sistema operativo y de seguridad del equipo que oficia de servidor de base de datos y servidor de aplicativos.

Mantenimiento de Aplicativos: Se brindará mantenimiento del aplicativo SIGA en las siguientes formas:

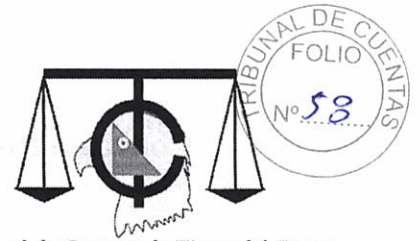
- **Mantenimiento Correctivo:** Independientemente de cuan bien diseñado, desarrollado y probado está un sistema o aplicación, ocurrirán errores inevitablemente. Este tipo de mantenimiento se relaciona con la solución o la corrección de problemas del sistema. Atañe generalmente a problemas no identificados durante la fase de ejecución. Un ejemplo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

mantenimiento correctivo podría ser la falta de una característica requerida por el usuario, o su funcionamiento defectuoso. Por ende, este mantenimiento abarca la corrección de errores no detectados en la puesta en uso del software aplicativo.

- **Mantenimiento Adaptativo:** Cuando las reglas que rigen dentro de la institución cambian, ya sea por factores internos o externos, pueden generar el requerimiento de cambios dentro de los aplicativos informáticos ya existentes. Este tipo de mantenimiento tiene relación con las modificaciones que deberán realizarse sobre los aplicativos existentes como consecuencia de los cambios en una o más reglas de la institución. En resumen, este mantenimiento es aplicable cuando los cambios del entorno interno o externo implican modificaciones al software aplicativo.
- **Mantenimiento Perfectivo:** Se trata de la extensión o el mejoramiento del desempeño del sistema, ya sea mediante el agregado de nuevas características, o el cambio de las existentes. Asimismo, contempla el desarrollo de nuevas exigencias que se susciten en el ámbito de EL TRIBUNAL, en relación directa al SIGA. Este tipo de mantenimiento cubre la incorporación de mejoras y novedades solicitadas por la comunidad de usuarios de EL TRIBUNAL.
- **Mantenimiento Preventivo:** Se refiere al soporte técnico que debe realizarse periódicamente para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 193 – Tribunal de Cuentas

funcionamiento de los mismos. Como ejemplo ilustrativo se podría mencionar la realización de pruebas de carga y tiempos de respuesta de determinadas funcionalidades críticas del software aplicativo.

Capacitación Especial: Incluye la capacitación de cada uno de los niveles de Recursos Humanos involucrados en la puesta en marcha, implementación y uso del SIGA. Los Recursos Humanos implicados en la sistematización de las áreas administrativas incluyen tanto a los usuarios finales (operativos), niveles políticos, gerenciales e intermedios (manejo y toma de decisión) y personal técnico del área informática (atención de usuarios y mantenimiento) de EL TRIBUNAL.

Capacitación Operativa: Se refiere a la capacitación que recibirán los usuarios finales del punto de vista de la operación directa del sistema. Los cursos incluirán la entrega y repaso de los Manuales de Usuario del sistema, conjuntamente con la realización de sesiones de práctica de las tareas requeridas en cada sector y ejemplos de cómo solucionar los interrogantes que se presentan a diario mediante la operación del sistema. Esta capacitación incluye principalmente los siguientes puntos:

- I- Conceptos básicos del Proyecto SIGA
- II- Acceso a sesión del sistema
- III- Interfaz estandarizada de usuario
- IV- Teclas y navegación del sistema
- V- Impresión y exportación de datos
- VI- Operación transaccional del sistema

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

La empresa deberá entregar los manuales completos y actualizados de todos los módulos del sistema.

Capacitación Gerencial: Atañe a la capacitación que recibirán los niveles políticos Medios y Altos de Recursos Humanos de EL TRIBUNAL, en cuanto a las posibilidades y alcances del proyecto. La capacitación será brindada por especialistas en temas presupuestarios y gestión pública, logrando así a los distintos sectores integrarse a la transformación de gestión requerida. Algunos de los puntos incluidos en este rubro de capacitación son:

- Diseño de los clasificadores del sistema de información
- Identificación de los Servicios Públicos.
- Creación y Mantenimiento del Clasificador de Insumos.
- Identificación de Unidades de Gestión
- Metodología de formulación presupuestaria
- Conceptualización de programas derivados de las políticas de Gobierno.
- Configuración de Informes Gerenciales
- Variables de Medición de Gestión
- Módulo Contabilidad

LA CAPACITACIÓN en todas sus variantes deberá ser certificada nominalmente por NÓMADE SOFT SRL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

López Julián
Nómade Soft S.R.L.
Representante

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. No Sebastián PANI
Fiscal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Registrado bajo el N° 193 – Tribunal de Cuentas